CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°020 DE 2025

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS POR LA POR LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E
CONTRATANTE	LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS NIT. 901.858.304-5
CONTRATISTA	MATEO GALLO MORALES C.C. 1.193.137.490
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos a saber, **KARLA NILLERED SUÁREZ JIMÉNEZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.037.946.795, en calidad de Gerente, quien actúa en nombre y Representación Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN-, con NIT 901.858.304-5, y que para los efectos del presente contrato se denominará la CONTRATANTE de una parte, y de la otra parte, **MATEO GALLO MORALES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.193.137.490, actuando en nombre propio, y quien se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

1. Que, de acuerdo con el artículo 93 de la ley 489 de 1998, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E - es una empresa industrial y comercial de naturaleza pública, descentralizada, del orden municipal, su objeto social contemplado dentro de la misma, contempla "…*gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivo…".*
2. Que, los contratos que celebre **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS** (en adelante - EDESAN E.I.C.E -), se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la **DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E -**, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política.
3. Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"-"EDESAN E.I.C.E"-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas.

4. Que, en el marco de su gestión, la entidad celebra y ejecuta múltiples contratos que demandan una adecuada vigilancia y control, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la protección de los recursos que se administran y propios y la obtención de resultados eficientes y oportunos.
5. Que, la dinámica operativa de la empresa implica una alta carga de trabajo para los supervisores designados, quienes deben velar por el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal de los contratos. No obstante, el volumen y rigurosidad de los proyectos que se ejecutan hace necesario contar con personal de apoyo que contribuya al cumplimiento efectivo de estas funciones, mitigando riesgos de incumplimientos, sobrecostos o deficiencias en la prestación de los servicios contratados.
6. Que, adicionalmente, se hace indispensable contar con apoyo en la etapa de liquidación de los contratos, la cual exige la consolidación de información técnica, administrativa y financiera, la elaboración de informes finales y actas de liquidación, así como la verificación del cumplimiento total de las obligaciones pactadas. Estas actividades son fundamentales para garantizar el adecuado cierre contractual y la correcta salvaguarda de los intereses de la entidad.
7. Que, el apoyo requerido permitirá fortalecer los procesos de seguimiento, control y liquidación de los contratos, optimizando los tiempos de respuesta, elaborando informes de seguimiento y cierre, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y coadyuvando en la gestión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica asociada a la supervisión y liquidación de los contratos.
8. Que, por lo anterior, se justifica la contratación de un profesional de apoyo a la supervisión y liquidación de los contratos ejecutados por EDESAN E.I.C.E., garantizando así una gestión contractual eficiente, transparente y alineada con los principios de la contratación pública, en beneficio de los fines institucionales de la empresa.
9. Que, teniendo en cuenta lo anterior y habiendo identificado previamente que para la presente contratación no sé cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto a contratar, se considera importante y necesario la contratación de un profesional para la ejecución de actividades por un plazo determinado, el cual actuará con plena autonomía técnica, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo. El perfil de la persona a contratar, además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
10. Que, el estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, se hizo conforme al Manual de Contratación, los principios aplicables y la oferta presentada por el suscrito contratista. Se procede con el proceso de contratación, toda vez que se verificó y constató las calidades profesionales.

En razón de lo expuesto, el contrato de prestación de servicios profesionales se regulará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS POR LA POR LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES.

DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la EDESAN y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de la SUPERVISIÓN, quien se encargará del seguimiento y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para requerir su correcto cumplimiento.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del mismo.
5. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
6. Realizar los pagos pertinentes conforme lo estipulado en la forma de pago.
7. Verificar el pago al sistema de la seguridad social.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por LA EMPRESA y a terceros en general.
3. Solicitar a la EMPRESA la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
4. Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por LA EMPRESA.
5. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución, si a ello hubiere lugar.
6. Acreditar la efectiva afiliación al sistema de seguridad social previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas autoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios.
7. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual.
8. Cumplir con el objeto del contrato.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato.
10. Desarrollar la logística y planeación pertinente para la óptima ejecución del objeto contractual.
11. Atender los llamados y observaciones de LA EMPRESA tendientes a mejorar la prestación del servicio.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener bajo reserva la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la entidad contratante o terceros.
15. Asistir y participar en las reuniones necesarias para la ejecución del contrato.
16. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realice el supervisor**.**
17. Las demás que expresen los estudios previos adheridos al presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Por tratarse de un servicio de apoyo a la gestión, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las condiciones técnicas expresadas en los Estudios Previos y Propuesta adjunta; las cuales serán requeridas según las necesidades del servicio; en especial las siguientes:

1. Apoyar al supervisor designado en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de los contratos ejecutados por EDESAN E.I.C.E.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas a cargo, revisando cronogramas, entregables, informes y demás documentos de soporte.
3. Elaborar y presentar informes periódicos de seguimiento y control de los contratos, conforme a los lineamientos y formatos establecidos por la entidad.
4. Hacer seguimiento al estado de ejecución física y financiera de los contratos y alertar oportunamente al supervisor sobre riesgos de incumplimiento, retrasos o posibles sobrecostos.
5. Apoyar en la revisión y trámite de cuentas, actas y documentos de pago de los contratistas, verificando que cumplan los requisitos legales y contractuales.
6. Participar en visitas técnicas, comités de obra o reuniones de seguimiento, elaborando actas y dejando constancia de los avances y compromisos adquiridos.
7. Apoyar la gestión documental de la supervisión, asegurando la adecuada organización, archivo y custodia de la información relacionada con la ejecución de los contratos.
8. Velar por la correcta aplicación de la normatividad vigente en contratación estatal, recomendando acciones preventivas o correctivas que protejan el patrimonio público.
9. Reportar por escrito cualquier situación anómala o incumplimiento detectado, proponiendo medidas que permitan mitigar riesgos y garantizar el cumplimiento contractual.
10. Cumplir las instrucciones y directrices del supervisor designado, manteniendo una comunicación permanente y oportuna sobre la ejecución de las actividades a su cargo.
11. Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el marco de la ejecución del contrato.
12. Apoyar la etapa poscontractual de liquidación de los contratos ejecutados en la empresa, elaborando actas de entrega y/o informes de terminación, recopilando y verificando la documentación necesaria para darle cierre a los proyectos, y asistiendo al supervisor designado en la elaboración de actas de liquidación y demás trámites requeridos.
13. Desempeñar las demás actividades que le sean encargadas inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. EL VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL M/L ($10.800.000).**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución del presente contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°106 del 30 de septiembre de 2025, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.01.01.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La empresa, pagará al contratista el valor de los honorarios del contrato, mediante pagos mensuales equivalentes a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL M/L ($3.600.000)** hasta culminar el plazo de ejecución del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y el informe mensual de actividades realizadas durante el periodo de cobro correspondiente, de conformidad con los requerimientos de la Empresa de Desarrollo de San Carlos, previo visto bueno del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar a la Supervisión del contrato, el pago de aportes de seguridad social y ARL, en los términos señalados legalmente establecidos, acompañado del respectivo informe de actividades, soporte de las mismas e informe de supervisión de aprobación del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no se encuentre a paz y salvo con LA EMPRESA, con la suscripción del presente acto, autoriza para que en los pagos se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor, el hecho de que la administración no realice el pago en ese lapso, no podrá el contratista suspender las actividades sin previo aviso o concertación.

CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Empresa y en consideración a la forma de pago establecida, lo cual se hará previa presentación del informe de actividades y posterior visto bueno del supervisor, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por LA GERENCIA; quien podrá a su vez designar la supervisión en un funcionario de planta de la entidad, quien tendrá a su cargo el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO LABORAL: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con el contratista. La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita está ausente de subordinación toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar bajo su propia autonomía sin perjuicio de la naturaleza conmutativa del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-, conservará en su totalidad el derecho de propiedad sobre las configuraciones, documentos, desarrollos, programas fuentes y ejecutables, plantillas, modelos, procedimientos, informes, memorias de trabajo, archivos, material de informática y técnicas especiales resultantes de la realización de cualquier tipo de actividad necesarios para el desarrollo objeto de esta contratación, quedando la misma con todo el derecho de uso sobre los mencionados productos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ANEXOS. Para validar la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como requisitos los siguientes:

- Propuesta u oferta para la prestación de servicios profesionales dirigida a LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, está debidamente firmada por el profesional.
- Fotocopia de Cédula de ciudadanía
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Vigencia de la tarjeta o matrícula profesional expedida por la entidad competente de acuerdo con la profesión.
- Título profesional y certificados de los estudios respectivos.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, RNMC, Antecedentes Penales, REDAM y Delitos Sexuales.
- Declaración juramentada de bienes y rentas (Dado que aún no aparece registra en el aplicativo para la integridad pública, se anexa en formato firmado).
- Formato Único de Hoja de Vida.
- Certificado de afiliación a Seguridad Social.
- Certificados de Formación Académica.
- Certificados de experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no requiere liquidación entre las partes de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN-. Se dejará constancia en el informe final de supervisión de la ejecución contractual y cumplimiento de las obligaciones.

Para constancia se firma el 30 de Septiembre de 2025.

KARLA NILLERED SUÁREZ JIMÉNEZ
C.C: 1.037.946.795
GERENTE

MATEO GALLO MORALES
C.C. 1.193.137.490
CONTRATISTA